



## **MODELO PARA CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS**

### **INSTRUCTIVO DE EMPRESAS**

- **DECLARACIÓN DE EMPRESA:** firmada por titular, representante o apoderado.
- **CERTIFICADO NOTARIAL** que contenga:

I. La certificación de firmas del formulario de empresa.

II. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 9 del decreto ley 14.650 del 12 de mayo de 1977 en la redacción dada por el artículo 263 de la ley 17296 de fecha 21 de febrero de 2001, a saber:

#### **A) EMPRESAS UNIPERSONALES.**

Deberán acreditar la ciudadanía natural o legal uruguaya y domicilio constituido en el país.

#### **B) PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA, ESTATAL O MIXTA.**

Deberán acreditar:

- domicilio social en territorio nacional.
- control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.
- representante debidamente acreditado y con domicilio constituido en territorio nacional.

En caso de tráficos o servicios que deban cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional se agregan a los requisitos anteriores:

#### **SOCIEDADES PERSONALES (S.R.L, SOC. EN COMANDITA, DE HECHOS**

**ETC):** Establecer que la mitad más uno de los socios está integrada por ciudadanos naturales o legales domiciliados en la República.

**SOCIEDADES ANONIMAS:** establecer que las acciones representativas de por lo menos el 51% de los votos computables esté formado por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos. La exigencia de la mayoría accionaria en manos de ciudadanos naturales o legales uruguayos fue establecida por el Decreto Ley 14.650 (arts. 9 y siguientes) en la redacción dada por la Ley de presupuesto 17.296 (arts. 263 y siguientes.), y fue recogida en la Ley 18.719 que crea el Registro de Empresas y Buques Afectados (arts. 486 y siguientes). Posteriormente en la **Ley 19.438 (art. 71), se establece que la referida exigencia es a efectos del goce de los beneficios establecidos en el Decreto-Ley 14.650 del 12/05/77 de fomento de la Marina Mercante Nacional.**

- En todos los casos de personas jurídicas independientemente del tipo social deberá consignarse la inscripción del contrato social o de los estatutos, según corresponda, así como las modificaciones o cesiones que se produzcan, en el registro público y general de comercio;



y forma de actuación de los representantes –conjunta o indistinta-, nombres y apellidos completos, domicilio, nacionalidad y documento de identidad.

**III. RELACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA EMPRESA Y LA NAVE CORRESPONDIENTE:** relacionar título, arrendamiento, o contrato de leasing debidamente inscripto en el Registro Nacional de Buques, con número, folio y libro de inscripción (se establece la obligatoriedad de la inscripción para todos los buques de bandera nacional mayores de 6 toneladas, Ley Nº16.387 de 27/06/93 y Decreto Reglamentario 426/994 de 20/9/94).

**Atención: REQUISITOS DE NUMERALES I), II) Y III) ACREDITARLOS EN UN ÚNICO CERTIFICADO NOTARIAL.**

- Constancia de inscripción en BPS.
  - Certificado único de BPS vigente.
  - Constancia de inscripción en DGI (fecha de balance).
  - Certificado único de DGI vigente.
- ❖ **NOTA: todos los originales deberán acompañarse de fotocopias**